Diez marauedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y SEIS.

En [illegible] de mil seiscientos y ochenta y seis los señores
Concejo Justicia y Regimiento de la villa de [illegible]
en las salas capitulares della como lo an de uso y cos-
tumbre para tratar y conferir las cosas tocantes
al servicio de Dios nuestro señor y de Su Mag. y bien de la
república es a saber el Sr. Dn. Juan de Escaspiedo
[illegible] alcalde mayor de la villa [illegible]
Maria Muñoz del [illegible] de Don Diego [illegible] y de la [illegible]

Regidores

Don Juan Carreño Melgarejo

Don Tomas Jiménez [illegible]

Don Alonso López Muñoz

Pedro [illegible] Aguilar

Don Juan [illegible] Muñoz

Don Ginés Vélez de Toledo

Don Diego Monsero Marín

Antonio Navarro [illegible] de la villa [illegible]
Procurador General de la villa [illegible]

acordaron lo siguiente

Dijeron que por quanto los caminos reales que
comunican de la villa con las ciudades de Lorca
Huércal Granada y ciudad de Murcia se hallan
arruinados y muy estragados con las
inundaciones de las aguas que sobrevinieron el mes
de noviembre [illegible] pasado de este año [illegible]
[illegible] lo qual nombraron por comisario
a cuidar de dicho reparo [illegible]
Antonio Navarro [illegible] hazer en dichos reparos
[illegible] para los gastos que se an de hazer [illegible] vecinos y moradores
[illegible] reparo [illegible]
de los campos de la villa [illegible]